

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2004 03 DIC 2004

DECRETO No.
POR EL CUAL SE MODIFICAN UNOS ESTATUTOS Y SE REESTRUCTURA LA
CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA

El Alcalde de Armenia en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales, conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, y en especial el Acuerdo No.005 de marzo 25 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Mediante acuerdo No.005 de marzo 25 de 2004 el Honorable Concejo Municipal de Armenia facultó al Alcalde Municipal por el término de un año, para modificar la estructura de la administración municipal central y sus entidades descentralizadas, determinar las funciones de las nuevas dependencias y las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleos.

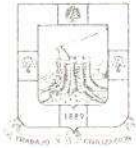
El sector descentralizado de la administración municipal constituido por Fondos, Corporaciones, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y Establecimientos Públicos debe organizarse en concordancia con la estructura global de la Administración Municipal.

El sector descentralizado tiene como objetivo coadyuvar a la mejor prestación de los servicios públicos del municipio y al cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales del ente territorial.

El establecimiento público descentralizado, creado por el Concejo Municipal de Armenia por el Acuerdo No.08 del seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979) con la denominación de CORPORACION DE FOMENTO Y TURISMO modificado por el acuerdo No.004 del veintiocho (28) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) con la denominación de CORPORACION DE FOMENTO Y TURISMO DE ARMENIA y modificado por el decreto municipal 099 de agosto veinte (20) de mil novecientos noventa y ocho (1998) de acuerdo a las facultades extraordinarias conferidas en el Acuerdo No.006 de 1.998 del Concejo Municipal con la denominación de CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2004 03 DIC 2004

requiere reestructurarse y en consecuencia :

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar los estatutos de la CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA, los cuales quedarán así:

TITULO PRIMERO. DENOMINACION, AUTONOMÍA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

ARTICULO 1: DENOMINACION: El establecimiento público descentralizado se denominará CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.

ARTICULO 2: PERSONALIDAD JURIDICA, AUTONOMÍA Y OBJETO: El establecimiento público CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, es una persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las leyes, sus estatutos y el PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO TURISTICO que se adopte.

ARTICULO 3: DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: Para todos los efectos jurídicos el domicilio principal de LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA será el Municipio de Armenia.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA podrá autorizar la constitución de domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones específicas del establecimiento.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2004 03 DIC 2004

ARTICULO 4: DURACIÓN: El término de duración del establecimiento público CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA es indefinido.

ARTICULO 5. OBJETO: El establecimiento público: CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA tiene como objeto el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por CULTURA: "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por TURISMO LOCAL "Todas las actividades desarrolladas con fines culturales, educativos y recreativos que de lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario urbano y rural con el ánimo de promocionar a nivel nacional o internacional el municipio de Armenia y que serán definidas en el plan Sectorial de desarrollo turístico que se adopte para tal fin".

TITULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.

CAPITULO PRIMERO. ESTRUCTURA

ARTICULO 6: El establecimiento público CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, funcionará con la siguiente estructura:

- a. JUNTA DIRECTIVA
- b. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
- c. DIRECTOR
- d. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO _____ DE 200 03 DIC 2004

- e. DIVISIÓN DE PROYECTOS.
- f. DIVISIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

PARAGRAFO: Se consideran órganos de dirección: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 7: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por Siete (7) integrantes así:

- a. El Alcalde Municipal o su Delegado.
- b. El director o Secretario de hacienda o su Delegado.
- c. Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- d. Dos (2) representantes de las entidades cívicas y gremiales existentes en el municipio, designado por el Alcalde de terna enviada por las entidades mencionadas.
- e. Un (1) representante del sector privado de empresas dedicadas al fomento y promoción del turismo en Armenia, designado por el Alcalde de terna enviada por este sector.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los actos de la junta directiva se denominarán Acuerdos y deberán ser firmados por el Presidente de la Junta y su secretario. Los integrantes de la Junta Directiva no tendrán el carácter de empleados de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los integrantes de la actual Junta Directiva continuarán hasta cuando sean designados los nuevos miembros en la forma establecida en este artículo.

BOLETA JURIDICA
02
[Firma]

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089

DE 2004 03 01 C 2004

ARTICULO 8: PRESIDENCIA DE LA JUNTA: La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Municipal de Armenia o su delegado y en su ausencia la presidirá la persona que designe la misma Junta para periodos de un (1) año con el carácter de vicepresidente, elección que deberá hacerse por mayoría de votos.

ARTICULO 9: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva como órgano superior de la Corporación dictará las normas de administración y velará por que tanto las disposiciones estatutarias, como las que ella expida, tengan estricto cumplimiento, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Propender por el desarrollo económico y social en el Municipio de Armenia, mediante la implementación y ejecución de planes de desarrollo cultural y la formulación de estrategias turísticas que se planteen para tales fines.
2. Aprobar o someter a consideración de los funcionarios y organismos competentes los planes y programas de desarrollo turístico y cultural.
3. Coordinar, reglamentar y controlar de acuerdo con las autoridades competentes el desarrollo urbanístico en aquellas zonas urbanas o rurales, plazas, vías, monumentos, que deban desarrollarse con sujeciones a planes especiales o preservarse con fines históricos, culturales, artísticos y turísticos.
4. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesados en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo y la cultura en la ciudad y adelantar obras de interés turístico y cultural en aquellos sitios y casos que se determine.
5. Asesorar en los asuntos propios de la Corporación a los centros vacacionales, balnearios, campos deportivos y de recreación.
6. Administrar las partidas asignadas en el presupuesto nacional, departamental y municipal para parques y obras similares de fomento y desarrollo turístico y cultural.
7. Fomentar las actividades artísticas, culturales y turísticas en el Municipio, promoviendo escuelas, cursos de capacitación y obras artísticas.
8. Fomentar las actividades culturales y turísticas, mediante la organización de simposios, conferencias, exposiciones, mesas redondas, recitales, conciertos, etc.
9. Fomentar y estimular las actividades lúdicas, recreativas y deportivas en el Municipio, coordinando con los organismos Nacionales, Departamentales y Municipales.
10. Asesorar y estimular en coordinación con las entidades del orden nacional y departamental las actividades artesanales y promover la comercialización de artesanías,



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2004 03 DIC 2004

buscando la promoción o perfeccionamiento de esta actividad.

- 11. Planificar, organizar y realizar las fiestas aniversarias de la ciudad y todas aquellas en que tenga especial interés la administración municipal y la ciudadanía.
- 12. Promover la exaltación de la belleza quindiana, organizando, financiando, y designando las personas que deban participar en los diferentes concursos que se realicen, en los cuales se considere conveniente la presencia de la ciudad.
- 13. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Corporación para periodos anuales para su presentación al Concejo Municipal.
- 14. Aprobar las operaciones crediticias necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación y autorizar la constitución de las garantías que respalden dichas obligaciones, o facultar al director para llevar a cabo tales operaciones.
- 15. Autorizar al director en general o en particular, para celebrar todo acto o contrato que exceda el equivalente en moneda legal colombiana de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 16. Autorizar al Director su solicitud de delegación de sus funciones.
- 17. Aprobar la compra y venta de bienes inmuebles que sean necesarios para el normal desarrollo y cumplimiento de los fines de la Corporación, previo el cumplimiento de normas vigentes.
- 18. Aceptar o repudiar, de acuerdo con la conveniencia y las normas legales, las donaciones o legados que se le hicieren.
- 19. Autorizar la destinación de recursos y bienes de la Corporación, para la promoción de programas, proyectos, obras y servicios, en que tenga interés la Corporación.
- 20. Fijar el valor a cobrar por el alquiler de casetas, bebidas y comestibles, y el valor de permisos temporales no estacionarios con motivo de las festividades.
- 21. Aprobar los manuaies de funciones, de procesos y procedimientos de la Corporación.
- 22. Determinar la organización administrativa interna en concordancia con los acuerdos municipales pertinentes, señalando las funciones de cada una de ellas.
- 23. Delegar en el Director las funciones que a ella corresponda y que considere necesarias.
- 24. Autorizar la participación de la Corporación en convenios o sociedades con otras entidades públicas, o en sociedades de economía mixta o con particulares.
- 25. Estudiar y aprobar las actas correspondientes a sus sesiones.
- 26. Aprobar o improbar los proyectos de acuerdo que han de ser presentados al Concejo a



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089

DE 200 03 DIC 2004

iniciativa de la Corporación.

- 27. Darse su propio reglamento y aprobar los reglamentos que sean necesarios expedir, para la correcta administración de la Corporación.
- 28. En general la junta directiva es competente para tomar todas las medidas que tiendan a la realización del objeto de la Corporación y las demás que le correspondan de acuerdo a la ley.

ARTICULO 10: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Todo lo concerniente a inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades y sanciones de los miembros de la Junta Directiva se determinará de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11: REELECCIÓN: Los integrantes de la Junta pueden ser reelegidos hasta por una vez de forma consecutiva o más de una vez con intervalos mínimos de un periodo.

ARTICULO 12: REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, preferiblemente en las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

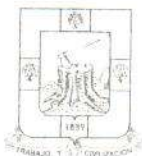
PARAGRAFO PRIMERO: La junta directiva podrá invitar a las reuniones y para determinadas ocasiones a otras personas, representantes de entidades o funcionarios necesarios para el desarrollo de sus actividades, quienes asistirán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva y el director podrán citar a sus reuniones a cualquier funcionario de la Corporación, para que rinda los informes que estimen convenientes.

ARTICULO 13: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por su presidente, o cuando así se lo soliciten cuatro (4) de los integrantes de la misma, con una anterioridad no inferior a 24 horas.

ARTICULO 14: QUORUM: Existirá quórum decisorio con la mayoría de sus miembros.





ARTICULO 15: VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA: Constituyen falta absoluta de un miembro principal de la Junta: La muerte, la renuncia aceptada, la incapacidad permanente, la inasistencia injustificada por tres (3) veces consecutivas a las reuniones ordinarias; la remoción en los casos previstos en este estatuto, o cualquier otra causal de vacancia absoluta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Correspondiente a la misma Junta Directiva calificar la justificación de las tres (3) inasistencias sucesivas que darán lugar a la vacancia absoluta. De su decisión se informará al nominador correspondiente en el término de diez (10) días calendario siguientes para que éste proceda en consecuencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: La falta de uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser suplida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su ocurrencia.

ARTICULO 16: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: Ningún miembro en virtud de mandato legal o por delegación de la Junta Directiva podrá recibir remuneración por su asistencia a la misma.

ARTICULO 17: TERMINO PARA LA POSESIÓN: Los miembros de la Junta Directiva tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar y cinco (5) días hábiles para posesionarse de su cargo. Su posesión se realizará ante el Alcalde Municipal o ante el Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO 18: ACTAS: De cada reunión se levantará actas numeradas consecutivamente, que deberán firmar el presidente y el secretario de la junta. Será secretario de la Junta Directiva, el Secretario Privado, perteneciente a la planta de personal de la Corporación.

CAPITULO TERCERO: DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

ARTICULO 19. Confórmese el Consejo Municipal de Cultura y turismo, como órgano asesor de la Junta Directiva de la Corporación, el cual estará integrado así:



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089

DE 2004 03 DIC 2004

1. El Alcalde o su delegado
2. Un representante del Ministerio de Cultura o entidad competente.
3. El director de la Corporación de Cultura y turismo de Armenia.
4. Un Jefe de núcleo.
5. Un representante de las Juntas administradoras locales.
6. Un representante de la comunidad educativa, designado por la junta municipal de educación.
7. Un representante de los artesanos.
8. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
9. Un representante de las Organizaciones culturales.
10. Un representante de las organizaciones juveniles.
11. Un representante de los personeros estudiantiles.
12. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
13. Un representante de agremiaciones y asociaciones de comunicadores.
14. Un representante de agremiaciones turísticas.
15. Un representante de las facultades de hotelería, turismo y guionaje turístico que operen en el Municipio.

Parágrafo: La secretaría técnica del Consejo Municipal de Cultura será ejercida por el Director de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO 20: Objetivos del Consejo Municipal de Cultura y Turismo en su calidad de órgano asesor:

- a. Estimular el desarrollo cultural y turístico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el municipio de Armenia.
- b. Articular las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio de Armenia.
- c. Promover y realizar las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes y proyectos culturales.
- d. Realizar las recomendaciones para la formulación del plan sectorial de desarrollo turístico y estrategias del sector turístico.
- e. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura y turismo.

ESTADO DE DEPARTAMENTO
03 DIC 2004

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO _____ DE 200 _____ 03 DIC 2004

ARTICULO 21: REUNIONES: El consejo se reunirá obligatoriamente una vez cada seis (6) meses previa convocatoria efectuada por el secretario del consejo y extraordinariamente por citación que haga el Alcalde Municipal o cinco (5) de sus miembros.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTOR.

ARTICULO 22: DEL DIRECTOR: Su designación corresponde al Alcalde Municipal. El Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

ARTICULO 23: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA: Todos los empleados y trabajadores de la Corporación, están directamente bajo la dependencia del Director, cumplirán sus órdenes y se allanarán a la vigilancia correspondiente.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL DIRECTOR: La Ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Específicamente desarrollará las funciones establecidas en el Manual de Funciones correspondiente adoptado por la Junta Directiva.

ARTICULO 25: REEMPLAZO DEL DIRECTOR: En las faltas temporales u ocasionales del director, lo mismo que en conocimiento de aquellos asuntos en el que aquel se declare impedido, lo remplazará el funcionario que para el efecto designe el Alcalde.

CAPITULO QUINTO: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ARTICULO 26: LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TIENE POR OBJETO Ejecución de labores profesionales de contabilidad, análisis financiero, control de ingresos y gastos, aplicación de normas presupuestales y contables, acordes con las establecidas para

ARTICULO JURIDICO
03 DIC 2004

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2004 03 DIC 2004

el manejo del presupuesto municipal y de una entidad descentralizada, con el fin de garantizar la existencia de la información objetiva, oportuna y pertinente para decisiones ejecutivas relacionadas con la ejecución o modificación del presupuesto o acerca de bienes, derechos, obligaciones y cobertura patrimonial.

CAPITULO SEXTO: DIVISIÓN DE PROYECTOS.

ARTICULO 27: LA DIVISIÓN DE PROYECTOS TIENE POR OBJETO: Ejecución de labores de asistencia y asesoría administrativa al Director de la Corporación Municipal, con el fin de gestionar, coordinar y controlar la ejecución de programas propios de la oficina, colaborando en la organización de las actividades propias de este organismo.

CAPITULO SEPTIMO: DIVISIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

ARTICULO 28: LA DIVISIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES TIENE POR OBJETO: Ejecutar labores tecnológicas que requiere de conocimientos específicos en organización, dirección y ejecución de eventos y programaciones.

TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO.

CAPITULO PRIMERO: FORMACION DEL PATRIMONIO

ARTICULO 29: El Patrimonio de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA estará formado por:

1. Por los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro cultura, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 033 de 1999 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
2. Por los recursos asignados en el presupuesto general del municipio de Armenia.
3. Por las transferencias que efectúe el gobierno nacional en cumplimiento de las normas vigentes.
4. Por los recursos provenientes de las actividades realizadas por la Corporación de Cultura y turismo de Armenia.
5. Por todos los bienes muebles e inmuebles y rentas que en la actualidad le pertenecen y por todos aquellos que le llegaren a pertenecer.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2003 03 DIC 2004

- 6. Por las donaciones o legados que le hicieren personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
- 7. Por las partidas, aportes o traslados que le asignen: la nación, el departamento, el municipio, o cualquier otra entidad territorial o descentralizada de cualquier orden o grado, o entidades privadas nacionales o internacionales.
- 8. Por los ingresos provenientes de las obras o servicios que ejecute o promueva de los contratos que celebre, así como el producto de sus propios bienes.
- 9. Por los recursos del crédito, que se obtengan con destino a la financiación de sus programas.
- 10. Por los dineros que recaude por concepto de permisos temporales (no estacionarios), callejeros de ventas en el marco de festividades aniversarias, temporada taurina, decembrina y afines.
- 11. Por los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas de carácter Nacional o internacional.

ARTICULO 30: APORTES Y TRANSFERENCIAS: LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, podrá recibir a título gratuito del Municipio de Armenia y para la prestación de los servicios o realización de las obras que tengan que ver con su objeto social, los aportes que se destinen del sistema general de participaciones, los cuales solamente podrán ser aplicados a los siguientes fines:

- a. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- b. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- c. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- d. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- e. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales

DEPARTAMENTO JURÍDICO
 [Firma]
 [Sello]

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089 DE 2005 03 DIC 2004

teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en el presente artículo la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA celebrará contratos o convenios con las entidades administrativas del gobierno nacional, departamental o municipal, para la realización de las obras o la prestación de los servicios.

CAPITULO SEGUNDO: DEL MANEJO DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 31: CONTRATACION: La CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA tiene competencia para celebrar toda clase de contratos, mediante los cuales se obligue o adquiera derechos, ciñéndose a las normas legales sobre la materia, a los estatutos y a los reglamentos que adopte su Junta Directiva.

ARTICULO 32: ADQUISICION DE BIENES: La CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y de cualquier naturaleza, conservándolos o limitando su dominio con las formalidades y restricciones que se establecen en los estatutos o en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 33: CAPACIDAD PARA OTORGAR GARANTIAS: La CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y está autorizada para gravar con hipoteca los bienes inmuebles, dar en prenda los muebles y pignorar sus ingresos y participación, en concordancia con la constitución y la ley.

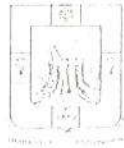
ARTICULO 34: UTILIZACION DE SUS BIENES: La CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, deberá manejar, sostener, administrar, incrementar, y desarrollar los bienes de su patrimonio.

ARTICULO 35: MANEJO DE FONDOS: Los bienes y fondos de la corporación se manejarán por los empleados a quienes se les confie tal función, quienes serán responsables de ese empleo, de acuerdo con los fines de cada bien.

TITULO CUARTO



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 089

DE 2004 03 DIC 2004

DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA

CAPITULO PRIMERO: TUTELA GUBERNATIVA

ARTICULO 36: SUBORDINACION: La CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, forma parte de la administración Municipal; en consecuencia deberá cumplir sus funciones, consultando la política general del municipio, los planes sectoriales de turismo, el plan de desarrollo y el plan de cultura, y someterá a los mecanismos de tutela que se establezcan.

CAPITULO SEGUNDO: CONTROLES

ARTICULO 37: EL CONTROL FISCAL, DE LEGALIDAD, DE GESTION, DE RESULTADOS Y DE CUENTAS: El control fiscal, de legalidad, de gestión, de resultados y de cuentas será ejercido por la CONTRALORIA MUNICIPAL y para tal efecto la entidad deberá:

- a. Llevar las cuentas de la manera exigida por la ley.
- b. Elaborar los estados financieros.
- c. Rendir los informes de gestión y de resultado oportunamente.

ARTICULO 38: CONTROL POLITICO Y ADMINISTRATIVO: El concejo Municipal de Armenia ejercerá el control político y administrativo de la Corporación, para tal efecto el funcionario que sea citado deberá concurrir y rendir los informes pertinentes.

ARTICULO 39: CONTROL INTERNO: Será ejercido por la Corporación de acuerdo a la ley y a las normas que la reglamenten.

TITULO QUINTO: DE LA LIQUIDACION

CAPITULO UNICO: LIQUIDACION:

ARTICULO 40: DE LA LIQUIDACIÓN: Ordenada la liquidación o disolución de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA sus órganos de administración estatutario continuarán funcionando y serán responsables de darle un rápido término.

Stamp: ALCALDIA DE ARMENIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

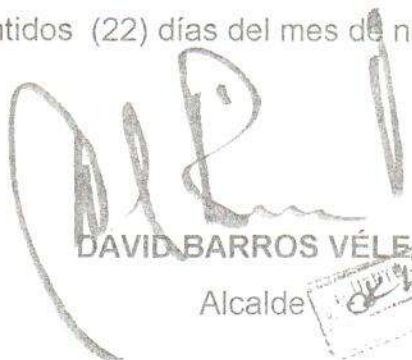
DECRETO NÚMERO 089

DE 2004 03 DIC 2004

utilizando las funciones compatibles con el estado de liquidación. El Director de la Corporación ejercerá, las funciones de liquidador y el patrimonio por él administrado ,quedará a cargo del Municipio de Armenia, al cual se incorporará una vez concluida la liquidación respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias y en especial: a) El acuerdo No. 004 del veintiocho (28) de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y b) El decreto Municipal Número 099 del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y ocho (1.998) proferido éste último con base en las facultades extraordinarias conferidas por el Acuerdo No. 006 de 1.998 del Honorable Concejo Municipal de Armenia Q.-

Dado en Armenia, a los ventidos (22) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).


DAVID BARROS VÉLEZ
Alcalde 